

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

75

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

Doña María Jesús Palmero Sandín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo mercantil número 8 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 18/2016, instados por la procuradora doña María Luisa Valero Hernández, en nombre y representación de Comdibal 2000, S. L., contra don José Luis Martín Toribio y Recreativos Redero, S. L., en los que se ha dictado en fecha 26 de febrero de 2019 sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por Comdibal 2000, S. L., frente a Recreativos Redero, S. L., debo condenar y condeno Recreativos Redero, S. L., a abonar al actor la cantidad de 18.926,20 euros, cantidad que devengará los intereses previstos en la Ley 3/2004.

Debo absolver y absuelvo a don José Luis Martín Toribio de los pedimentos de la demanda.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 4345-0000-04-0018-16 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de lo mercantil número 8 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 4345-0000-04-0018-16.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la juez/magistrado/a juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado Recreativos Redero, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 28 de febrero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/28.398/19)

